

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU RECTORA, DRA. NORMA GUADALUPE PESQUEIRA BUSTAMANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO" Y POR OTRA PARTE, MATERIALES PARA IMPRESORAS Y COPIADO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, COMO "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- LA "ARRENDATARIA" DECLARA QUE:

1.1. PERSONALIDAD. QUE EL CENTRO REGIONAL ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO QUE CREA EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, PUBLICADO EL 15 DE FEBRERO DE 2012, EN EL BOLETÍN OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL NO. 5. ASÍ COMO EN EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO SUPERIOR DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EL DÍA LUNES 19 DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, TOMO CXCVIII, NÚMERO 49, SECCIÓN IV, EN SUS ARTÍCULOS QUINTO, OCTAVO Y NOVENO TRANSITORIOS.

1.2. REPRESENTACIÓN. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTORA DE CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2017, QUE LE FUE EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, LICENCIADA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, EN APOYO Y EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIONES XI Y XXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y 45 BIS B DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ASÍ MISMO, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SE DERIVAN DE LOS ARTÍCULOS 14, 15 Y 16, FRACCIÓN X, DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, EL 15 DE FEBRERO DE 2012.

1.3. OBJETO. QUE DE ACUERDO CON SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO:

- IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR, EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES, PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, BAJO CRITERIOS DE EXCELENCIA ACADÉMICA, INNOVACIÓN, PERTINENCIA Y RELEVANCIA SOCIAL;
- COADYUVAR EN LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE DOCENTES ALTAMENTE CALIFICADOS EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN;

Revisado
A

- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN CAMPOS CIENTÍFICOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN, QUE CONTRIBUYAN A ELEVAR LA CALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL;
- DESARROLLAR PROYECTOS COLABORATIVOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO Y LA REGIÓN A LA QUE PERTENEZCA;
- DIFUNDIR Y SOCIALIZAR EL CONOCIMIENTO QUE GENERE EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS;
- DESARROLLAR FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, Y
- DESARROLLAR TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE LE PERMITAN CONSOLIDAR SU MODELO EDUCATIVO, PARTIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA REGIÓN.

1.4. NECESIDAD DE LOS SERVICIOS:

- QUE EL ARRENDAMIENTO DE LA FOTOCOPIADORA, SE ENCUENTRA INCLUIDA EN SU PROGRAMACIÓN ANUAL Y LA CORRESPONDIENTE EROGACIÓN DEBIDAMENTE PREVISTA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

1.5. ADJUDICACIÓN:

- QUE LA ADJUDICACIÓN ES DIRECTA POR NO EXCEDER EL MONTO MÁXIMO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EMITIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

1.6. DOCUMENTACIÓN SOPORTE: SE ANEXA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- DICTAMEN DE FECHA DE 29 DE MARZO DE 2017 SUSCRITO POR EL LICENCIADO CESAR ARTURO SOTELO MENDIVIL, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN EL QUE SE AUTORIZA LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN VIRTUD DE QUE DEBE MANTENERSE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO.

1.7. EROGACIONES:

- QUE LOS RECURSOS PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO SON DE ORIGEN MIXTO, CON CARGO A LA PARTIDA 32201, CORRESPONDIENTE AL ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, SEGÚN AUTORIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA CON OFICIO CIRCULAR NO. 0141-16/17 DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2017.

1.8. RFC

- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE CRF-120215-8LA

Raúl A

1.9. DOMICILIO

- EL DOMICILIO DE "LA CONTRATANTE" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN CARRETERA FEDERAL 15. KM 10.5, COLONIA CAFÉ COMBATE, CODIGO POSTAL 83165, HERMOSILLO, SONORA.

2.- DECLARA "EL ARRENDADOR":**2.1. PERSONALIDAD:**

- QUE SU REPRESENTADA, LA EMPRESA MATERIALES PARA IMPRESORAS Y COPIADO, S.A. DE C.V., ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA CON EL ACTA CONSTITUTIVA NO. 16,281, VOLUMEN 234, DE FECHA 07 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 16, LIC. DAVID MAGAÑA ROBLEDO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO; MANIFESTANDO QUE DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD MENCIONADA BAJO EL NO. 16,112 VOLUMEN 299, SECCIÓN COMERCIO, LIBRO UNO, DE FECHA 25 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 1998.

2.2. REPRESENTACIÓN:

- QUE EL C. KURT GERHARD LÓPEZ PORTILLO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA MATERIALES PARA IMPRESORAS Y COPIADO, S.A. DE C.V., CON EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 16,758, VOLUMEN 235, DE DÍA 24 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE 1999, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 16, LIC. DAVID MARTIN MAGAÑA MONREAL, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO; MANIFESTANDO QUE DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD MENCIONADA, BAJO EL NO. 16,943, VOLUMEN 353, SECCIÓN COMERCIO, LIBRO UNO, DE FECHA 01 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 1999, Y AL RESPECTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO A LA FECHA.
- QUE ES UNA PERSONA MORAL MEXICANA Y CONVIENE QUE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO CONTRIBUYENTE CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. MIC-980813-K25.

- QUE TIENE COMO GIRO COMERCIAL LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y SERVICIO DE TODA CLASE DE COPIADORAS, SUS PARTES, REFACCIONES, ACCESORIOS Y MATERIALES.

2.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

- QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LLEVAR A ACABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y APLICABLES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN EL PADRÓN DE EMPRESAS QUE HAN INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, QUE INTEGRA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON MOTIVO DEL DECRETO N° 7890, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL PUBLICADO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2003.

2.4. DOMICILIO FISCAL

- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO OFICIAL EN BLVD. PASEO RÍO SONORA SUR NÚMERO 67, COL. PROYECTO RÍO SONORA, CODIGO POSTAL 83270, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" DA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO" DOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO MARCA CANON MODELO imageRUNNER 3245, 35PPM, QUE INCLUYE CONSUMO ILIMITADO DE COPIAS, CON UN PRECIO \$0.17 (17/100 M.N.) MÁS IVA CADA UNA. EQUIPO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARÁCTERÍSTICAS:

[Handwritten signatures in blue ink]

EQUIPO MULTIFUNCIONAL imageRUNNER 3245:
 COPIADORA DIGITAL, RESOLUCIÓN DEL COPIADO 1200X600 ppp, IMPRESIÓN LÁSER, TARJETA DE RED, FAX, ESCÁNER A COLOR ENVÍO A MAIL O FTP, COPIA E IMPRIME POR AMBOS LADOS, ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE 50 HOJAS, COMPAGINADOR ELECTRÓNICO, CAPACIDAD DE MEMORIA DE 512, DISCO DURO 80Gb, AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DE 50 A 200%, 45 PÁGINAS POR MINUTO, TAMAÑO DE PAPEL DE CARTA, DOBLE CARTA, OFICIO, 2 CASSETE DE 500 HOJAS Y BYPASS PARA 100 HOJAS.

SEGUNDA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- "EL ARRENDADOR" MANTENDRÁ EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LA COPIADORA, SIENDO EL ÚNICO AUTORIZADO PARA REALIZAR AJUSTES Y REPARACIONES.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" PROVEERÁ LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA PROCESAR LAS COPIAS, ASÍ COMO LAS REFACCIONES Y EQUIPO TÉCNICO NECESARIO, PREVIA SOLICITUD DE "EL ARRENDATARIO". EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y REFACCIONES SERÁ DE TIPO CORRECTIVO.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A NO MOVER DE SU DOMICILIO EL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA ASISTENCIA TÉCNICA DE "EL ARRENDADOR".

SEXTA.- "EL ARRENDADOR" TENDRÁ ACCESO AL EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL HORARIO DE LABORES DE "EL ARRENDATARIO" PARA EFECTOS DE LA TOMA DE LECTURA, ASÍ COMO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES.

SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" Y "EL ARRENDADOR" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR \$13,680.00 EQUIVALENTE A 11,600 COPIAS MENSUALES A \$0.17 MÁS IVA CADA UNA.

OCTAVA.- LAS PARTES CONTRATANTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 1 DE ABRIL DEL 2017, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" PAGARÁ DE MANERA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$0.17 (17/100) MÁS I.V.A. POR CADA COPIA, CONTRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, UNA VEZ QUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA DE CONFORMIDAD POR "EL ARRENDATARIO"; EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL ARRENDATARIO" RECIBA LA FACTURA RESPECTIVA.

DÉCIMA.- SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURGIEREN DISCREPANCIAS PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DEJANDO CONSTANCIA POR ESCRITO.

DÉCIMA PRIMERA. - EN CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" SE COLOQUE EN ALGUNO(S) DE LOS SUPUESTOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN O CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES LEGALES O INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL ARRENDATARIO" PODRÁ RESCINDIR ÉSTE ADMINISTRATIVAMENTE Y DE MANERA UNILATERAL. ESTA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, Y PARA EFECTUARLA "EL ARRENDATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HAYA PRESENTADO LA CAUSA DE RESCISIÓN O "EL ARRENDATARIO" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE DICHAS CAUSAS, LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE "EL ARRENDADOR", DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADA, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EXHIBIENDO EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN SUS ARGUMENTACIONES.

"EL ARRENDATARIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL ARRENDADOR", O DE QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ÉSTE CONTESTARA, DEBIENDO INFORMAR SOBRE DICHA RESOLUCIÓN A "EL ARRENDADOR" EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DOS DÍAS HÁBILES.

DENTRO DE LOS DOS DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, SE LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA SEÑALANDO EL ESTADO QUE GUARDA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. DICHA ACTA SE LEVANTARÁ CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL ARRENDADOR", Y SERVIRÁ DE BASE PARA EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHA LIQUIDACIÓN NO SE INCLUIRÁ EL COSTO DE LOS SERVICIOS QUE NO SE HAYAN PRESTADO.

DESDE EL MOMENTO EN QUE "EL ARRENDATARIO" HAYA COMUNICADO A "EL ARRENDADOR" LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, AQUELLA SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA EN TANTO NO SE RESUELVAN SOBRE LA RESCISIÓN.

CUANDO SEA "EL ARRENDADOR" QUIEN DECIDA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE MANERA UNILATERAL POR PARTE DE "EL ARRENDATARIO" SON LAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ARRENDADOR", ÉSTE NO INICIA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO PACTADO, O BIEN SI LOS SERVICIOS NO REUNEN LA CALIDAD SOLICITADA Y "EL ARRENDADOR" NO LOS SUSTITUYE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES.
- SI "EL ARRENDADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS, O NO REPONE, EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA

Revisado
A

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SOLICITUD, ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL ARRENDATARIO".

- SI "EL ARRENDADOR" VIOLA CUALQUIER LEY, REGLAMENTO, O DISPOSICIÓN GUBERNAMENTAL, QUE ESTÉ EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, O POR FALTA DE ALGÚN PERMISO POR CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE.
- SI "EL ARRENDADOR" NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO.
- SI "EL ARRENDADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- SI "EL ARRENDADOR" HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA QUE PUDIESE AFECTAR LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.
- SI LE SON EMBARGADOS A "EL ARRENDADOR" CRÉDITOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL.
- SI SE DETECTA QUE "EL ARRENDADOR" REALIZA O REALIZÓ ACTOS O PRÁCTICAS CONTRARIOS A LA NORMATIVIDAD Y/O A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, HONESTIDAD, HONRADEZ Y ÉTICA EN SU ACTUAR, TANTO EN LA CONSECUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMO EN CUALQUIER OTRO ACTO QUE LLEVE A CABO, YA SEA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FUERA DE ELLA.
- SI EL TIEMPO DE RESPUESTA DE "EL ARRENDADOR", A MÁS DE TRES REQUERIMIENTOS POR ESCRITO DE "EL ARRENDATARIO" RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EXCEDE DE 24 HORAS.
- SI "EL ARRENDADOR" CEDE PARCIAL O TOTALMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.
- SI "EL ARRENDADOR" NO PROPORCIONA A "EL ARRENDATARIO" O A LAS AUTORIDADES QUE TENGAN FACULTAD PARA INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA O SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ARRENDADOR", DE ALGUNA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL ARRENDADOR", DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL ARRENDATARIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ARRENDADOR", "EL ARRENDATARIO" QUEDA OBLIGADA A INFORMAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SOBRE DICHO INCUMPLIMIENTO, PARA QUE SEA PUBLICADO EN EL PADRÓN DE EMPRESAS INCUMPLIDAS CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE DICHA SECRETARÍA INTEGRA,

EL CUAL TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN EL DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y PEDIDOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE REALICEN LAS CONTRATANTES Y CONTRATANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ARRENDADOR" COMO PATRÓN SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE SU PERSONAL QUE UTILICE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y RESPONDERÁ DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL, POR CONSIGUIENTE ESTE CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL ARRENDATARIO".

DÉCIMA TERCERA.- "EL ARRENDADOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES EXPRESAN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO MEDIA ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOLUCRARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA.- SE EXCEPTÚA A "EL ARRENDADOR" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES; SOMETIENDOSE DE IGUAL FORMA, A LOS TÉRMINOS REGULADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, CON EL OBJETO DE DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SU PARTES, FIRMANDOSE EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2017

Revisado
A

"EL ARRENDATARIO"


DRA. NORMA GPE. PESQUEIRA
BUSTAMANTE
RECTORA

"EL ARRENDADOR"


C. KURT GERHARD LÓPEZ PORTILLO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ
ESTRADA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


LIC. CÉSAR ARTURO SOTELO MENDIVIL
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO